Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 0008

BUENOS AIRES, 04 ENE 2011

VISTO el Expediente Nº 1-47-0000-7212-10-1 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma ORGANON ARGENTINA S.A.Q.I.y C., solicita un nuevo país de origen alternativo para la especialidad medicinal denominada PUREGON / FOLITROPINA BETA.

Que las actividades de importación, comercialización y depósito en jurisdicción nacional o con destino al comercio interprovincial de especialidades medicinales se encuentran regidas por la Ley 16.463 y los Decretos Nros. 9.763/64, 150/92 y sus modificatorios Nros. 1890/92 y 177/93.

Que el producto habrá de importarse alternativamente de FRANCIA, siendo dicha especialidad medicinal elaborada alternativamente en SCHERING PLOUGH, USINE ST CHARLES, 60590, ERAGNY SUR EPTE, FRANCIA, observándose su consumo en países que integran el Anexo I del Decreto 150/92.

Que la empresa solicitante se encuentra habilitada como importadora de especialidades medicinales por esta Administración Nacional.

DISPOSICIÓN N° 0008

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

Que a fojas 74 consta el informe técnico favorable producido por el Departamento de Registro.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 8º del Decreto Nº 1490/92 y del Decreto 425/10.

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL

DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Autorízase a la firma ORGANON ARGENTINA S.A.Q.I.y C., a cambiar en forma alternativa el país de origen de la especialidad medicinal denominada PUREGON / FOLITROPINA BETA, en la forma farmacéutica y concentración: SOLUCION INYECTABLE, 300 UI / 0.36 ml , 600 UI / 0.72 ml, la que procederá alternativamente de FRANCIA y será elaborada alternativamente en SCHERING PLOUGH, USINE ST CHARLES, 60590, ERAGNY SUR EPTE, FRANCIA, siendo su período de vida útil y condición de venta los autorizados oportunamente.

ARTICULO 2º.- Los textos de rótulos y prospectos no se modificarán de acuerdo a lo expresado en carácter de Declaración Jurada por el solicitante a fs. 18.

DISPOSICIÓN Nº 0008

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

ARTICULO 3º.- Practíquese la atestación correspondiente en el Certificado Nº 45.861 cuando el mismo se presente acompañado de la copia autenticada de la presente Disposición.

ARTICULO 4º.- Anótese; por Mesa de Entradas notifíquese al interesado haciéndole entrega de la copia autenticada de la presente Diposición; gírese al Departamento de Registro a sus efectos. Cumplido, archívese PERMANENTE.

EXPEDIENTE Nº 1-47-0000-7212-10-1

DISPOSICION Nº 0008

Dr. OTTO A. ORSINGHER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.